



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JUAN AGUSTÍN VASCO HOLGUÍN
Demandado	CEMENTOS ARGOS S.A. y OTRA
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00088 00
Providencia	Interlocutorio No. 10
Decisión	Admite contestación demanda

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a través de la apoderada BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, debidamente reconocida dentro del presente proceso ordinario laboral, promovido por el señor **JUAN AGUSTÍN VASCO HOLGUIN.**

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente a la Dra. BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.305.840 y tarjeta profesional N° 15.530 del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, contemplada en el artículo 77 del CPTSS, para el día **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Se les advierte a las partes que su presencia a la presente diligencia es OBLIGATORIA, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales señaladas en la referida norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 005 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de febrero de 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JORGE MARIO ARCILA
Demandado	MUNICIPIO DE LA PINTADA
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00112 00
Providencia	Interlocutorio No. 009
Decisión	Ordena Vinculación

Visto el memorial que antecede, se verifica que el demandante JORGE MARIO ARCILA, ha estado afiliado a la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y en atención a lo dispuesto mediante auto del 14 de diciembre del año 2021, se ordena su vinculación al presente trámite, en calidad de litisconsorte facultativo.

En virtud de lo anterior, se ordena notificar personalmente la presente providencia y el auto admisorio a la vinculada, concediéndole un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, para contestar el escrito de demanda, de conformidad con lo previsto en el Art. 41, literal a) del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 005 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de febrero de 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	ALVARO DE JESÚS LÓPEZ CASTAÑO
Demandado	JOSUE DE JESÚS BETANCUR ESPINOSA
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00116 00
Providencia	Interlocutorio No. 11
Decisión	Admite contestación demanda

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a través del apoderado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, debidamente reconocida dentro del presente proceso ordinario laboral, promovido por el señor **ALVARO DE JESÚS LÓPEZ CASTAÑO.**

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.985.203 y tarjeta profesional N° 115.849 del C.S de la J., en calidad de apoderado Judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, contemplada en el artículo 77 del CPTSS, para el día **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM).** Se les advierte a las partes que su presencia a la presente diligencia es OBLIGATORIA, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales señaladas en la referida norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 005 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de febrero de 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIO**